Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 1980.Visto el presente expediente Nº ////
281.488/80 del registro de la Subsecretaría de Adminis
tración, por el cual se tramita la provisión y colocación de las canaletas pluviales del edificio de la calle Villarino 2010; y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 764 de fe cha 27 de julio ppdo. (Confr. fs. 5) esta Corte Supre ma autorizó a la citada Subsecretaría a convocar la licitación pertinente.-

Que habiéndose convocada la licitación privada Nº 187/80 los importes de las ofertas obtenidas superan el 20% del importe máximo fijado por el Dto. 88/80 y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Punto lro. de la Reglamentación al Artículo 56 de la Ley de Contabilidad, no resulta válido el procedimiento licitario realizado.-

Por ello, teniendo en cuenta lo informado a fs. 22 y lo establecido en la Acordada Nº 17/79.

SE RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto la licitación pr<u>i</u> vada Nº 187/80.-

tabilidad y conforme al pliego y cláusulas particulares obrantes a fs. 3.-

3º) Registrese y devuélvanse, a sus efectos.-

s.t.